DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, PROCEDE EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR A ELABORAR LOS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS PREVIOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que en armonía con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los administrados que son el fundamento del accionar de la administración pública.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a realizar los estudios y documentos previos que son el soporte del contrato a suscribir.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Valledupar, requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones misionales que le compete desarrollar a la Corporación, teniendo en cuenta, que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Concejo Municipal de Valledupar.

Que el Concejo Municipal de Valledupar, cuenta con el **SISTEMA DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL SAE**, modulo que es una herramienta para el área de Contabilidad, inventarios, Nomina, Cartera, Tesorería, Presupuesto de la entidad, software se encuentra desactualizado, por lo que se requiere optimizar su funcionalidad, con el fin, de que los funcionarios o contratistas que intervienen en los procesos financieros ejerzan sus responsabilidades u obligaciones de manera eficiente.

El Concejo Municipal de Valledupar, no cuenta en su planta de personal con un **ingeniero de sistemas** que posea el conocimiento y experiencia para la actualización del SISTEMA DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL SAE, con el que actualmente cuenta la Corporación, razón por la cual se hace necesario contratar la

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

prestación de servicios profesionales para optimizar el funcionamiento el software SAE, con el fin de cumplir los fines misionales del área de tesorería y contabilidad.

El Concejo Municipal de Valledupar, está obligado a rendir cuentas la administración central, así como también atender los requerimientos de los entes de control externos cuya competencia radica en la vigilancia del presupuesto asignado para su funcionamiento, razón por la cual, es menester contar con los servicios del INGENIERO DE SISTEMAS, que nos brinde soporte técnico y ayude a la creación de la nueva vigencia en software SAE, conforme a las actividades relacionadas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se considera por esta Secretaria pertinente, adelantar los trámites tendientes a la contratación de los servicios profesionales requeridos, toda vez que en la planta de personal no se cuenta con este cargo o personal de planta para suplir esta necesidad.

2. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS QUE BRINDE SOPORTE TÉCNICO, AYUDE A LA CREACIÓN DE LA VIGENCIA 2023 Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL SAE.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

- ✓ Código 81112202 Actualizaciones o parches de software.

2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

2.2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

En desarrollo de lo anterior, Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas. El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultorías, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

2.2.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, es un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme a lo establecido en literal h del numeral 4º del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

"En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(. . .) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas, como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."
De lo anterior, se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del contratante las siguientes: **a)** En virtud del presente contrato el Concejo se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través del supervisor designado y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **b)** Facilitar al contratista las condiciones necesarias para desarrolle el objeto del presente contrato **c)** realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato, **d)** Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad, **e)** Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obligará para con el Concejo Municipal de Valledupar a lo siguiente:

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **b)** Ejercer sus funciones teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y responsabilidades en sus actos. **c)** Responder por los elementos a su cargo. **d)** Reportar por escrito, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **e)** Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato. **f)** Mantener la debida reserva sobre la información que sea de su conocimiento en razón de la ejecución del contrato. **g)** brindar soporte técnico al personal designado en la Corporación en lo referente al software de Administración Empresarial SAE+NIIF. **h)** realizar mantenimiento a las bases de datos del SAE **i)** realizar una copia de seguridad de la información que reposa en el sistema. **j)** crear la nueva vigencia presupuestal 2023. **k)** configurar los rubros presupuestales de la vigencia actual. **l)** capacitar al personal que utiliza el SAE en la corporación **m)** suministrar manual en formato digital para el uso del SAE. **n)** las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato. **o)** Presentar un informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El Lugar de ejecución del contrato será en Concejo Municipal de Valledupar, ubicado en el Palacio Municipal, en la siguiente dirección: Carrera 5a No 15 — 69 Valledupar.

3.1. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de UN (1) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso.

4.1. VIGENCIA CONTRACTUAL. La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.

5. **SUPERVISIÓN.** Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el **Tesorero** de la Corporación.

6. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

6.1. ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

El Concejo Municipal considera que la ejecución del objeto a contratar demanda de una persona natural con conocimientos en sistemas, redes, diseños, manejo de software SAE.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, el Concejo ha celebrado contratos de prestación de servicios profesionales como ingeniero de sistemas del Concejo Municipal, obteniendo resultados satisfactorios y determinantes en la buena gestión de la entidad, por tanto, conoce las condiciones en que debe realizarse la contratación.

De acuerdo con lo determinado en el presente estudio, las actividades a desarrollar por el futuro contratista son labores especificas por el conocimiento y la experiencia

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

en SOFTWARE SAE, razón por la cual resulta necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

6.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprende actividades que deben ser desarrolladas por un Ingeniero de Sistemas, a continuación se describe lo atinente a esa materia: La profesión de Ingeniero de Sistemas conlleva la aplicación científica de la informática y la ciencia de los computadores, en este sentido el Ingeniero de Sistemas cumple una función trascendental y de imperiosa necesidad en la actualidad, toda vez que contribuye a la sistematización de la información y por ende a la conservación de la misma en el transcurrir del tiempo.

Los Ingenieros de Sistemas desarrollan actividades de alta complejidad, ya que aplican sus conocimientos a maquinas intangibles y virtuales; para operar con los procesos y los recursos utilizables en los procesos, su ámbito es el mundo inmaterial pues trabaja sobre la lógica, sobre lo abstracto, sobre los sistemas de simbolización conceptualizados por el ser humano. Los Ingenieros de Sistemas, desarrollan actividades netamente intangibles, a diferencias de otras profesiones cuyas actividades ofrecen productos materiales.

De otra parte, los honorarios que se deben cancelar a los profesionales teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, se obtiene teniendo en cuenta los referentes económicos de contratos anteriores, la tabla de honorarios profesionales establecida por la Entidad, que tiene una variación razonable en la presente vigencia en consideración a una mejor disponibilidad presupuestal, un ajuste necesario a las condiciones del mercado de este tipo de servicios y a las calidades exigidas a los profesionales que se procuran contratar.

6.3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor de profesional. Así las cosas para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados en las vigencias anteriores y la tabla de honorarios establecida para esta vigencia.

6.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para ejercer la profesión de Ingeniero de Sistema, se requiere portar matricula expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA); y concomitantemente tener el título que acredite la referida profesión, reconocido legalmente por el Estado. No se podrá ejercer la profesión de Ingeniero de Sistemas, ni anunciarse como tal sin estar matriculado y tener vigente la matricula. Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir:

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

1) Tener título de Ingeniero de Sistemas

2) Acreditar experiencia profesional mínima de Un (1) año.

3) Acreditar conocimiento en el SISTEMA DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL SAE.

7. VALOR DEL CONTRATO:

El Valor del Contrato se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE. Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220045 del 22 de marzo de 2023, con cargo al rubro: OTROS SERVICIOS PROFESINALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P., código: 2.1.2.02.02.008.83990.

7.1. FORMA DE PAGO.

El Concejo Municipal de Valledupar, cancelará el valor del contrato en UNA (1) cuota, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, una vez se radique de la documentación requerida, y previo a los requerimientos administrativos y financieros que haya lugar, en todo caso de acuerdo con el flujo y cumplimiento de las transferencias a cargo de la administración central del Municipio.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, rubro: OTROS SERVICIOS PROFESINALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P., código: 2.1.2.02.02.008.83990.

9. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas. El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

10. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto Reglamentario 1082 de Mayo 26 del 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación —Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Concejo Municipal de Valledupar, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos.

Item	1	2	3
Clase	Especifico	General	Especifico
Fuente	Interno	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Regulatorios	Operacional
Descripción	No cumplimiento	Cambios regulatorios	Servicios adicionales necesarios

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

		en la ejecución oportuna del objeto contratado	relacionados con el objeto contractual.	no incluidos o cubiertos por el contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Demora o Paralización de la prestación del servicio	Imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato	Insatisfacción de la necesidad o prestación del servicio sin contraprestación.
Probabilidad		1	1	1
Impacto		3	2	2
Valoración		4	4	3
Categoría		Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratante – contratista	Contratante – contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		Requerimiento de cumplimiento.	Revisión de las clausulas contractuales con el fin de modificar lo necesario y evitar incumplimiento de las partes.	El contratista no puede prestar los servicios extras sin disponibilidad presupuestal que ampare el pago de la prestación adicional.
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1
	Impacto	1	2	2
	Valoración	2	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Sí	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento		Entidad Estatal	Supervisor del contrato	Contratista / supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde el inicio de la ejecución contractual	Una vez se presente evento	Inicio contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta que se termine la ejecución del contrato	Modificación de cláusulas contractuales para hacer posible la correcta ejecución del objeto contractual.	Hasta terminar la ejecución
Monitoreo y revisión	**Cómo se realiza el monitoreo**	Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.	Informe de supervisión y requerimientos contratista / entidad estatal	Revisión de las actividades ejecutadas previo pago.
	Periodicidad	Durante todo el proceso de ejecución del contrato.	Según solicitud de alguna de las partes.	Según presentación de informes para pago de honorarios.

11. GARANTIAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además el monto del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar, los riesgos resultan ser mínimos.

12. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

13. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Concejo

Municipal de Valledupar, proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, con el objeto de satisfacer la necesidad planteada, la cual se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la Corporación, aprobado y adoptado para la actual vigencia.

El presente soporte se elabora a los veintitrés (23) días del Mes de marzo del año 2023, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar